



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 148-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria Periodo Legislativo 2022, de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido Políticas Públicas en materia de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento entre ellas de fortalecer, la autonomía y gestión de los prestadores de servicios de saneamiento que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio, incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento EPSs.

Que, el Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala sobre la Conformación del Directorio: El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal; 2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; 3. Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en el Artículo 53° sobre la Elección y designación de los directores señala: (...) 53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional (...).

Que, mediante el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Se establece lineamiento para la "Elección y/o designación de los directores", (...) numeral 63.3 precisa: "La evaluación, elección y designación del director, titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS, a través de Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal"

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. Finalmente, el Artículo 37°



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."



Que, con Oficio N° 154-2022/GG-EMPSSAPAL S.A. y Oficio N° 257-2022/GG-EMPSSAPAL S.A. el Gerente General de la Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A., comunica al Gobernador Regional proceder con el registro de expedientes de candidatos a Director titular y suplente para integrar el Directorio de la EPS EMPSSAPAL S.A. en la Plataforma Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), debiendo para ello seguir para ello las acciones previstas en las Disposiciones, como es la propuesta de candidatos cumpliendo con los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en los Artículos 61° y 62° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. A tal efecto mediante Oficio Múltiple N° 078-2022-GR CUSCO-CRC/SCR, y Oficio Múltiple N° 091-2022-GR CUSCO-CRC/SCR las citadas comunicaciones del Gerente General de la EPS EMPSSAPAL S.A., han sido remitida a todos los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cusco.

Que, mediante Oficio N° 27-2022-GR/CUSCO-CR/CRC/JLST de fecha 14/06/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional del Cusco representante de la Provincia de Cusco ABG. JORLE LUIS SEGURA TTITO, en uso de sus facultades remite la propuesta de Candidato representante del Gobierno Regional del Cusco, para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas-EMPSSAPAL S.A., siendo dicha candidata la ECON. HAYDEE ORTIZ DE ORUE LUCACA con DNI N° 23835455.

Que, mediante Oficio N° 093-2022-GR CUSCO/CRC-CRQ/JOS de fecha 15/06/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional del Cusco representante de la Provincia de Quispicanchi ING. AGRON. JUVENAL ORMACHEA SOTO, en uso de sus facultades remite la propuesta de Candidato representante del Gobierno Regional del Cusco, para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas-EMPSSAPAL S.A., siendo dicho candidato el ING. JUAN CALLAÑAUPA QUISPE con DNI N° 24714703.



Que, mediante Oficio N° 078-2022-GR CUSCO-CRC/WPCV de fecha 26/07/2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional del Cusco representante de la Provincia de Cuzco MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA, en uso de sus facultades remite la propuesta de Candidato representante del Gobierno Regional del Cusco, para la conformación del Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas-EMPSSAPAL S.A., siendo dicho candidato el MGT. ING. EDWARD ZARATE FARFAN con DNI N° 23955734.

Que, las referidas propuestas de candidatos representantes del Gobierno Regional del Cusco, planteados por los Consejeros Regionales ABG. JORLE LUIS SEGURA TTITO, ING. AGRON. JUVENAL ORMACHEA SOTO, MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA, han sido sustentadas, sometidas a evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria - Período 2022, desarrollada de manera presencial, tendiendo el siguiente orden de votación por parte de los Consejeros presentes: 1.- ECON. HAYDEE ORTIZ DE ORUE LUCACA: 07 votos; 2.- ING. JUAN CALLAÑAUPA QUISPE: 04 votos; y, 3.- MGT. ING. EDWARD ZARATE FARFAN: 01 voto.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad de votos de los Consejeros presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER a los siguientes profesionales:

1. ECON. HAYDEE ORTIZ DE ORUE LUCACA con DNI N° 23835455.
2. ING. JUAN CALLAÑAUPA QUISPE con DNI N° 24714703.
3. MGT. ING. EDWARD ZARATE FARFAN con DNI N° 23955734.

como candidatos a Director Titular, representantes del Gobierno Regional de Cusco, ante el Directorio de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas-EMPSSAPAL S.A. en virtud de los precedentes expuestos.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

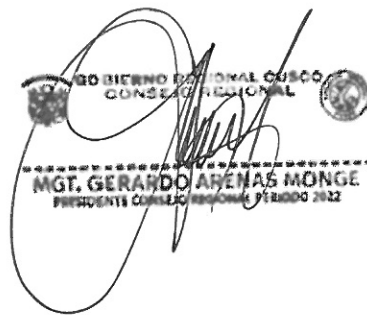
ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas Sociedad Anónima - EPS EMPSSAPAL S.A., a efectos de que proceda con los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, el día uno del mes de agosto del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL